
SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005643	Septiembre 21	3	2022070005651	Septiembre 21	23
2022070005644	Septiembre 21	6	2022070005652	Septiembre 21	25
2022070005645	Septiembre 21	9	2022070005653	Septiembre 21	27
2022070005646	Septiembre 21	11	2022070005654	Septiembre 21	30
2022070005647	Septiembre 21	15	2022070005655	Septiembre 21	33
2022070005648	Septiembre 21	17	2022070005656	Septiembre 21	35
2022070005649	Septiembre 21	19	2022070005657	Septiembre 21	37
2022070005650	Septiembre 21	21	2022070005658	Septiembre 21	39



Radicado: D 2022070005643

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER042379** del 02 de septiembre de 2022, la señora **SANDRA ELENA ORREGO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.728.195**, Antropóloga, vinculada en propiedad, Grado 2A del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. de Minas, Sede, Liceo de Minas - Sede Principal, del municipio de Fredonia, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 27 de septiembre de 2022 y hasta el 27 de noviembre de 2022.**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

“Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **ELIANA MARÍA GARCÍA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.413.418**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. de Minas, Sede, Liceo de Minas - Sede Principal, del municipio de Fredonia, población mayoritaria, **hasta 27 de noviembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **SANDRA ELENA ORREGO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.728.195**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **SANDRA ELENA ORREGO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.728.195**, Antropóloga, vinculada en propiedad, Grado 2A del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. de Minas, Sede, Liceo de Minas - Sede Principal, del municipio de Fredonia, población mayoritaria, **a partir del 27 de septiembre de 2022 y hasta el 27 de noviembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **ELIANA MARÍA GARCÍA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.413.418**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. de Minas, Sede, Liceo de Minas - Sede Principal, del municipio de Fredonia, población mayoritaria, **hasta 27 de noviembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **SANDRA ELENA ORREGO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.728.195**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.500.356**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **SANDRA ELENA ORREGO GOMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

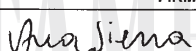

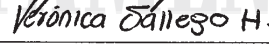
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ELIANA MARÍA GARCÍA VILLA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005644

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER041252** del 24 de agosto de 2022, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**, manifiesta que desde la organización sindical en su plan de acción viene desarrollando una serie de formaciones para los Directivos Docentes, por lo tanto, solicita Permiso Sindical Remunerado para los Directivos Docentes de la subregión del Magdalena Medio, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "**SEDUCA**" y a la organización sindical "**USDIDEA**", para el día jueves 20 y viernes 21 de octubre de 2022, con el fin de participar activamente de las actividades de formación, evento que se llevará a cabo, en el municipio de Puerto Berrio.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - "**USDIDEA**", a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado **para el día jueves 20 y viernes 21 de octubre de 2022**, a los Directivos Docentes de la Subregión del Magdalena Medio que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "**SEDUCA**" y a la organización sindical "**USDIDEA**", para con el fin de participar activamente de las actividades de formación, en el municipio de Puerto Berrio, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO
1	3.364.124	CEBALLOS AGUILAR NICOLAS BERNABE	RECTOR (E)	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
2	5.905.080	GUZMAN MELO ORLANDO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO
3	8.401.404	MONSALVE BERRIO BERNARDO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO
4	21.930.419	RAMIREZ MARTINEZ AIDA	COORDINADORA	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
5	51.670.534	CERVERA FORERO LUCY ESTELLA	RECTORA	MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO
6	71.183.457	ORREGO HERNANDEZ JESUS ALBEIRO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	MACEO
7	71.184.145	BENAVIDES AGUIRRE JHON ALFREDO	COORDINADOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
8	71.185.617	GALLEGO SOLANO FRANCISCO ANTONIO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
9	71.187.045	NAVARRO PARRA JORGE IVAN	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO NARE
10	71.193.466	BEDOYA MORENO MANUEL OSWALDO	COORDINADOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
11	91.013.262	PUENTES PEREZ ANGEL CUSTODIO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	MACEO
12	98.514.981	GIRALDO CORREDOR JOHN JAIRO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO
13	98.569.451	CHACON CORREA LEANDRO HUBERTO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

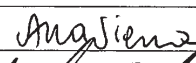

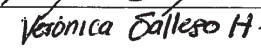
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al presidente de Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – **USDIDEA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIRÓZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/09/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005645

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010394797** del 14 de septiembre de 2022, la señora **FATIMA DE LAS MERCEDES ZAPATA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.352.789**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la I. E. Atanasio Girardot, Sede, E.R Olaya Herrera, población mayoritaria, del municipio de Girardota, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 22 y hasta el 23 de septiembre de 2022, con el fin de viajar a la ciudad de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **FATIMA DE LAS MERCEDES ZAPATA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.352.789**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la I. E. Atanasio Girardot, Sede, E.R Olaya Herrera, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir del 22 y hasta el 23 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **FATIMA DE LAS MERCEDES ZAPATA ALZATE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005646

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Directiva Docente Coordinadora, se realiza un Encargo y se nombra una Docente en provisionalidad en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

De conformidad con la circular K 2022090000056 del 08 de febrero de 2022, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010374570** del 02 de septiembre de 2022, la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.436.626**, Licenciada en Educación: Educación Física, vinculada en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, con el fin de viajar fuera del país.

En razón de la Licencia Ordinaria no Remunerada a conceder a la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, se hace necesario encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.037.570.155**, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.436.626**; la señora Viviana Zuluaga López, Licenciada en Educación Especial, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 2BE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria.

En consecuencia, del encargo de la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **JUANA MARIA RIVERA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.924.720**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.037.570.155**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.436.626**, Licenciada en Educación: Educación Física, vinculada en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.037.570.155**, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.436.626**; la señora Viviana Zuluaga López, Licenciada en Educación Especial, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 2BE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **JUANA MARIA RIVERA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.924.720**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.037.570.155**; según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO LOPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **VIVIANA ZULUAGA LOPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **JUANA MARIA RIVERA SALAZAR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	rec/ Oca	19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	16/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005647

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010377940** del 05 de septiembre de 2022, la señora **PATRICIA MARIA QUIROZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.527.265**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en propiedad, en el grado 13 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Inmaculada Concepción, Sede, I. E. Inmaculada Concepción - Sede Principal, del municipio de Guarne, población mayoritaria, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 31 de octubre de 2022 y hasta el 04 de noviembre de 2022, por motivo de viaje familiar.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **PATRICIA MARIA QUIROZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.527.265**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en propiedad, en el grado 13 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Inmaculada Concepción, Sede, I. E. Inmaculada Concepción - Sede Principal, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Guarne, población mayoritaria, a partir del 31 de octubre de 2022 y hasta el 04 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **PATRICIA MARIA QUIROZ HERRERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005648

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER043953** del 13 de septiembre de 2022, la señora **YIDNEY ASTRID ZAPATA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.300.183**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la I. E. R. El Salto, Sede, C. E. R. La Hondura, población mayoritaria, del municipio de Gómez Plata, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, **a partir del 20 de octubre de 2022 y hasta el 25 de octubre de 2022**, con el fin de viajar a México - Cancún.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **YIDNEY ASTRID ZAPATA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.300.183**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la I. E. R. El Salto, Sede, C. E. R. La Hondura, población mayoritaria, del municipio de Gómez Plata, **a partir del 20 de octubre de 2022 y hasta el 25 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

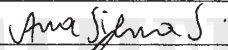


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora YIDNEY ASTRID ZAPATA VASQUEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005649

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER043360** del 07 de septiembre de 2022, el señor **CRISTIAN MONTES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **14.572.006**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, Grado 2A, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. San Luis, Sede, Liceo San Luis - Sede Principal, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 26 de septiembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022.**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **CAROLINA GIRALDO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.435.612**, Ingeniera de Minas y Metalurgia, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. San Luis, Sede, Liceo San Luis - Sede Principal, del



Radicado: D 2022070005649

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Yarumal, población mayoritaria, hasta el 04 de diciembre de 2022, o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **CRISTIAN MONTES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **14.572.006**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **CRISTIAN MONTES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **14.572.006**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, Grado 2A, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. San Luis, Sede, Liceo San Luis - Sede Principal, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, a partir del **26 de septiembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **CAROLINA GIRALDO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.435.612**, Ingeniera de Minas y Metalurgia, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. San Luis, Sede, Liceo San Luis - Sede Principal, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, hasta el **04 de diciembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **CRISTIAN MONTES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **14.572.006**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **CRISTIAN MONTES LOPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

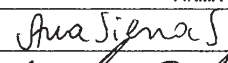
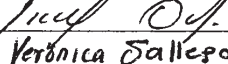

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CAROLINA GIRALDO BERRIO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/09/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005650

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010347624** del 17 de agosto de 2022, el señor **JESUS EVELIO CANO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía **15.501.371**, Licenciado en Educación Física, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, **a partir del 03 de octubre de 2022 y hasta el 07 de octubre de 2022**, con el fin viajar al exterior.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **JESUS EVELIO CANO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía **15.501.371**, Licenciado en Educación Física, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, **a partir del 03 de octubre de 2022 y hasta el 07 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

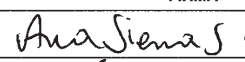
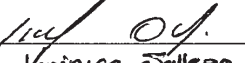
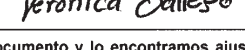
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JESUS EVELIO CANO ECHEVERRY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/09/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005651

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER041563** del 26 de agosto de 2022, el señor **JHORMAN OCTAVIO SERRANO ESPARZA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.532.012**, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Afro - Básica Primaria, en la I. E. Juan Pablo Gómez Ochoa, Sede, C. E. R. Oscar Duque Hernández, del municipio de Caramanta, población Afrodescendiente, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada, a **partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 18 de noviembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **JHORMAN OCTAVIO SERRANO ESPARZA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.532.012**, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Afro - Básica Primaria, en la I. E. Juan Pablo Gómez Ochoa, Sede, C. E. R. Oscar Duque Hernández, del municipio de Caramanta, población Afrodescendiente, **a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 18 de noviembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JHORMAN OCTAVIO SERRANO ESPARZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. A. O.	19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	16/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005652

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010394789** del 14 de septiembre de 2022, la señora **FATIMA DE LAS MERCEDES ZAPATA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.352.789**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la I. E. Atanasio Girardot, Sede, E.R Olaya Herrera, población mayoritaria, del municipio de Girardota, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 13 de octubre de 2022 y hasta el 21 de octubre de 2022, con el fin de viajar a la México.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **FATIMA DE LAS MERCEDES ZAPATA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.352.789**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la I. E. Atanasio Girardot, Sede, E.R Olaya Herrera, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir del 13 de octubre de 2022 y hasta el 21 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


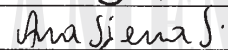

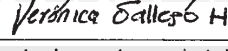
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **FATIMA DE LAS MERCEDES ZAPATA ALZATE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005653

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER042463** del 02 de septiembre de 2022, la señora **LINA MARYORY ALVAREZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.500.356**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 19 de septiembre de 2022 y hasta el 19 de octubre de 2022.**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LEIDI MARIA PEREZ CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.501.924**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, **hasta el 19 de octubre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **LINA MARYORY ALVAREZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.500.356**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **LINA MARYORY ALVAREZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.500.356**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, **a partir de la radicación del presente acto administrativo y hasta el 19 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEIDI MARIA PEREZ CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.501.924**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, **hasta el 19 de octubre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **LINA MARYORY ALVAREZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.500.356**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **LINA MARYORY ALVAREZ VASQUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LEIDI MARIA PEREZ CALLE**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

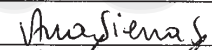


deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020047503 del 16 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 23.004.123.101.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020047577 de 16 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

WBENITEZH

8399

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, con el fin de disponer recursos en la Secretaría para los proyectos de atención de la red vial Terciaria en el departamento, Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia para dar cumplimiento a los convenios de cofinanciación con diferentes municipios de Antioquia en cumplimiento de los acuerdos municipales, proyectos adelantados en concordancia con el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3120	111B	2-3	C24021	170016	2.303.543.894	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia (170016)
0-1010	111B	2-3	C24022	170069	15.970.883.334	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24021	170019	4.141.880.396	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24022	170050	341.906.581	Mejoramiento e intervención de caminos de herradura y/o motorrutas en el departamento de Antioquia (170050)
4-1011	111B	2-3	C24021	170052	245.908.896	Estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura vial en el departamento de Antioquia (170052)
TOTAL					23.004.123.101	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3120	111B	2-3	C24022	170069	2.303.543.894	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia

4

WBENITEZH

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

0-1010	111B	2-3	C40021	040032	15.858.119.604	Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia (040032)
4-1011	111B	2-3	C40021	040032	4.141.880.396	Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia (040032)
4-1011	111B	2-3	C24021	170020	587.815.477	Adquisición y /o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia (170020)
0-1010	111B	2-3	C24021	170020	112.763.730	Adquisición y /o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia (170020)
TOTAL					23.004.123.101	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>Walter B.</i>	14/09/2012
Revisó:	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W. Cadavid</i>	19/09/2012
Revisó:	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión J.</i>	
Revisó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana S.F.</i>	19-09-2012
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>David O.</i>	20-9-12

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005655

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:

DECRETO



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. Que mediante Acuerdo No. 08 del 2 de agosto de 2022 emitido por el OCAD Regional Eje Cafetero, se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto denominado: **“Fortalecimiento de Unidades Productivas en Familias de Cocheros de Vehículos de Tracción Animal en el Departamento de Antioquia”**-BPIN 2022000040002- con recursos de SGR-Asignaciones para la inversión regional-40% vigencia 2021-2022 sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2022020047218 del 14 de septiembre del 2022.
- e. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

AARRIETAJ

8638

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-02-03	C	999999	\$10.208.714.365,40	Asignación para la inversión regional - Regiones (Región Eje Cafetero).
Total					\$10.208.714.365,40	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	712B	S-3	C41031	070128	\$10.208.714.365,40	Fortalecimiento de Unidades Productivas en Familias de Cocheros de Vehículos de Tracción Animal en el Departamento de Antioquia.
Total					\$10.208.714.365,40	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alexander Arrieta Jiménez- Profesional Universitario.		19-09-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid C.fuentes, Director de Presupuesto		19-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		20-9-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, mediante oficio con radicado No. 2022020045817 del 07 de septiembre del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$54.000.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2022020045960 del 08 de septiembre del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar un ajuste presupuestal en la nueva Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia para el cumplimiento de obligaciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	121C	2-1-2-02-02-009	C	999999	54.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
TOTAL					\$ 54.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	121C	2-3	C45011	220297	54.000.000	Fortalecimiento para la participación ciudadana y la generación de estrategias encaminadas a la construcción y consolidación de la paz territorial en el departamento de Antioquia (PAZ)
TOTAL					\$ 54.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	08/07/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	08/09/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	08/19/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	08/19/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005657

Fecha: 21/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con Radicado 2022020046286 del 9 de septiembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto adicionar el presupuesto en los gastos de inversión por valor de \$470.065.378 correspondiente a rendimientos financieros generados en los meses de julio y agosto de 2022.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con Radicado 2022020045956 del 8 de septiembre de 2022 certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado .2022020046897 del 13 de septiembre de 2022.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020047191 del 14 de septiembre de 2022.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3189	172H	I-1-2-05-02	C	999999	470.065.378	Rendimientos financieros-Depósitos
				TOTAL	\$470.065.378	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3189	133D	2-3	C41032	070101	470.065.378	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del Departamento Antioquia.
				TOTAL	\$470.065.378	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

INGaceta

DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



INGaceta
DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



No. 164410 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



No. 164411 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



No. 164412- 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2022.

& D O O H % 1 f 6 y W D Q R , Q W H U Q R 2 ¿ F
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.



Medellín, lunes 26 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.682

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental